Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. de fuera de la capital. . . . 5 id. id.
Ultramar en oro. 18 id. semtr.
Id. por un año, en oro. . . . 25 id.
Extranjero, trimestre. . . . 7'50 ptas.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMON.—Progreso 4-3.º

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cents. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. linea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.642

JUEVES 15 NOVIEMBRE 1888.

EL CACIQUE Y EL JUEZ.

III.

—¡Ay, señor, señor, y cómo hay mal en el aldeguela que se suena, con perdón sea dicho de las tocas honradas!
QUIJOTE, parte 1.ª, cap. XLVI.

Dogma del moderno derecho público la división é independencia de los poderes, háse procurado determinar de modo preciso los límites de cada uno á fin de que, según su naturaleza, disfruten existencia distinta y obren libremente dentro de sus propias esferas sin absorberse ni embarazarse. La aplicación y ejecución de las leyes constituye la común labor asignada á la administración y á la justicia, funciones ó poderes que, apesar de su igual destino, tienen formas peculiares y organismos diversos, respondiendo á su diferente manera de realizar el fin; y á las veces ofrécese el fenómeno de que, extendida su acción por las no bien fijadas fronteras de sus respectivos dominios, surge inevitable choque dando ocasión á conflictos, siempre graves por ser de derecho constitucional y que se revelan á diario en las competencias entre las autoridades judiciales y las administrativas, cuya frecuencia abruma, según algunos, por la imperfección que es nota del entendimiento humano, y en nuestro concepto por otros motivos menos metafísicos.

Claro es que no vamos á discutir la razón de ser ó fundamento filosófico de las cuestiones de competencia, ni entra siquiera en nuestro ánimo ocuparnos por modo directo en hacer un estudio del Real decreto de 8 de Setiembre del año último, que, aunque con bastante viveza censurado, tiene para nosotros un detalle que alto propósito revela, nacido sin duda del conocimiento de la materia y que dificultará en muchos casos el abuso de las competencias, harto generalizado actualmente, que constituye síntoma alarmante y originó en más de una ocasión perturbaciones de transcendencia.

Despues hablaremos de este detalle que es sin disputa un mérito del Real decreto mencionado, y apuntaremos tambien otro detalle de que en nuestro sentir se halla necesitado, y que habia de dar á dicha disposición legal una eficacia grande en bien de la justicia y de los respectos que merece el Poder judicial.

Para el tratadista y los aficionados al estudio del derecho público, agenos á las impurezas de la realidad, una cuestion de competencia es de importancia altísima que no debe promoverse ó entablarse sino en los casos en que la invasión del Poder judicial en el campo de la Administración es evidente, ó por lo menos hay poderosos motivos para atribuirla á *priori* á un asunto de naturaleza dudosa, los carácteres accidentales que determinan en las autoridades administrativas la facultad de conocer en él.

Asi es natural que se discurra, pues al fin y al cabo el hecho de arrebatar al Poder judicial un asunto, interrumpe la aplicación de la ley y origina transcendental desórden jurídico.

Pero el cacique no tiene consideraciones que atender, ni se le dá un ardite porque el orden jurídico se perturbe ni aun porque el sentido moral se pierda por completo.

Ya hemos dicho que, tal como funciona, el caciquismo es sinónimo de perturbación y de delito, y de ahí sus esfuerzos para dominar aquellos organismos creados para esclarecer los actos punibles y restaurar el derecho violado con la persecución y castigo del criminal.

Las sútiles tretas del cacique, enderezadas á ocultar sus entuertos, no son bastantes alguna vez para evitar que se descubran; en otras ocasiones ocurre que ni siquiera trata de ocultarlos; antes bien, lleva sus audacias al extremo de hacer verdadero público alarde del chanchullo y de la iniquidad. Pues bien; si alguna víctima se atreve á denunciar al coloso, si la denuncia es grave, si no está en su mano destruir violentamente el elemento, indicio ó prueba del delito, si no se atreve á imaginar siquiera que han de prosperar mistificaciones, si no consigue en el personal que le molesta alguna modificación fundada *en el bien del servicio* ó accediendo á deseos *espontáneamente* manifestados; si todas estas circunstancias se producen, preciso se hace acudir al recurso supremo, al resorte de las grandes ocasiones, al descubrimiento salvador, á la competencia, en una palabra, por cuya virtud la impunidad del cacique ó de su protegido se prolonga ó bien se obtiene la continuación de un estado de cosas favorable, siquiera implique insostenible abuso ó inaudito atropello, cuya desaparición estuvo en un trís por la acción de un procedimiento criminal.

La eximia personalidad del cacique, para quien todo se vuelve garantía tutelar, saldrá bien del paso en cualquier ocasión.

Realiza el cacique ó cualquier su *alter ego* algunos de esos escándalos que tan á menudo se dan en materias electorales en estos tiempos de libertad, de sufragio y de sinceridad política; allana violentamente una morada para satisfacer apetitos de venganza; interrumpe con descaro el ejercicio de derechos individuales, pues las garantías constitucionales se suspenden siempre que el cacique *pur sang* lo estima conveniente; encarga á sus agentes municipales ó serenos que administren una paliza, que con efecto administran con esplendidez á algún administrado descontento, aplica é impone pena por sí y ante sí por algún *delito de desobediencia* que presume se ha cometido; falsea hasta los padrones de vecinos, lleva á cabo exacciones ilegales..... el cacique verá de conseguir que el poder judicial no se mezcle en tales asuntos, y para ello esgrimirá todas sus armas y empleará todas sus artes; pero si nada logra, si la natural curiosidad de la Administración de justicia, excitada ó no por la acción pública se permite tomar cartas en el juego; si el atropello, la falsedad, el allanamiento, la exacción, la usurpación de atribuciones empieza á ser narrada en la prosa impura de un sumario, entonces no hay ya otra salida, llegó el momento de las decisiones supremas, es indispensable buscar para cada cada uno de esos casos la correlativa *cuestión previa* que representa precioso hallazgo, talismán inapreciable para apartar el peligro, viento favorable que se lleva las negras nubes de la vecina tormenta, mano potente que detiene la acción de la justicia. ¡Oh *refugium peccatorum*, santa competencia!

El simple requerimiento de inhibición que hace por un gobernador civil basta para suspender la marcha de un proceso criminal. Si el cacique logra desvanecer escrúpulos y que se insista en el propósito entablándose la competencia, el mal se aleja, ya no ruge la tempestad, luce el arco iris, el cacique respira satisfecho y, dirigiendo mirada de triunfo al Poder judicial, tararea con cínica sonrisa funesto *trágala*.

Mientras la competencia se resuelve se va viviendo. Después...¿quién sabe lo que sucederá? Tal vez el denunciante haya muerto y con él hayan ido á la tumba los hilos que habrían de dirigir al Juez en el laberinto del amaño; tal vez el corifeo denunciado se haya hecho reo de alguna infidelidad y su protector mañana; acaso le alcance alguna amnistía por delitos electorales; quizás caiga un rayo y arda el archivo, que sería la más excelente de las soluciones. No hay que dudar: lo esencial es evitar á todo trance los peligros del momento.

Y dirá el lector: ¿pero es posible que baste el deseo del cacique para que se entablen competencias «á diestro y siniestro, por activa y por pasiva?» ?Es posible que por no perjudicar los bastardos fines del caciquismo se interrumpa por ese medio la Administración de justicia que es el origen, el fundamento y el fin supremo de la sociedad y del Estado?

No son para nosotros esas preguntas. Historiadores hay que sabrán contestarlas y que podrán tal vez dar cuenta de numerosas competencias absurdas, que ni siquiera se fundan en la equivocada interpretación de un texto legal, que lo demuestra el que al fin y á la postre se declaren mal formadas precisamente por no haberse cumplido el precepto elemental de citar el texto de la disposición legal por el que la Autoridad civil entendió estarle atribuido el conocimiento de tales ó cuales asuntos.

Tratándose de conseguir se entable una competencia, no se le ocurre al cacique pensar siquiera en que el caso que le preocupa haya sido objeto de otras competencias, formándose jurisprudencia constante y numerosa en el sentido de que su conocimiento se haya atribuido á la jurisdicción ordinaria.

Se concluirá.

DESDE PARIS.

12 de Noviembre 1888.

La situación.—Una noticia de sensación corría ayer de boca en boca: la de que el conde de Dillon, el amigo íntimo del general Boulanger y presidente del célebre comité del llamado *partido nacional*, acaba de regresar de Lóndres donde ha celebrado una importante y decisiva conferencia con el conde de Paris.

Confirmando en un todo anteriores noticias nuestras, el sobrino del duque de Aumale se muestra—al decir de sus amigos—, resueltamente decidido á persistir en la táctica que ya le conocemos *vis á vis* del boulangismo, y á apoyar con todas sus fuerzas, en todos los departamentos republicanos, la acción de Mr. Boulanger y de sus amigos. Así mismo anuncia—y esto con voz tan clara, por decirlo así, que todo el mundo ha podido oirlo—que abriga la intención de no pararse ante ningun sacrificio de dinero con tal de asegurar el plán de campaña que tiene trazado para las futuras elecciones generales de 1869.

Por otra parte, no deja de ser sumamente curioso observar, como una inteligencia parecida existe—á lo ménos aparentemente—entre el general Boulanger y el príncipe Victor. Este tambien, á su vez, recomienda á sus partidarios que se alien con el general Boulanger y que contribuyan con sus esfuerzos comunes al éxito de la campaña boulangista en todos los departamentos donde los imperialistas carecen de fuerzas suficientes para asegurar su propio triunfo.

En cuanto al príncipe Napoleón (padre del príncipe Victor), todo el mundo sabe que es un viejo boulangista, en el sentido de ejercer una acción comun con el ex-ministro de la guerra para mejor llegar un dia á la realización de sus dorados ensueños de restauración imperialista. En efecto, él fué el primero que, con su gran sentido político, entrevió el partido que podia sacarse del general Boulanger contra el régimen actual; y nada exageraríamos si dijésemos que él fué el primero que empujó al general hácia la imprudente vía en la que se le vé hoy día completamente metido.

Ultimamente, Mr. Thiéband ha estado á verse con el príncipe Gerónimo Napoleón quien, en una frase que ha corrido toda la prensa, ha dado por decirlo así la consigna para que todos sus partidarios y amigos se hallen prestos á secundar al general Boulanger el dia de la grande y decisiva batalla.

Y esta consigna no lo es ya solamente para los bonapartistas-republicanos (así se titulan los *jeronimistas*), si que tambien para todos los enemigos de la República, y si es ciertamente raro de ver al conde de París haciendo alianza con el general Boulanger, no es ciertamente menos curioso observar que la política orleanista se encuentra en realidad dirigida, á lo menos en el momento histórico presente, por el príncipe Gerónimo.

Engrandecimientos territoriales de Rusia.—Tenemos á la vista una curiosísima estadística publicada por la *Novie Vremia*, importante periódico de San Petersburgo, relativa á los sucesivos engrandecimientos territoriales que ha experimentado Rusia á partir de 1505 hasta nuestros dias.

Despues de la muerte de Ivan III, en 1505, el territorio ruso comprendia unas 40.000 millas cuadradas geográficas.

Despues de Ivan IV. (1584... 75.000.

En 1613 (despues que los poloneses fueron expulsados de Moscou): 156.000.

Despues del emperador Miguel (1645): 225.000 millas.

Despues del emperador Alejo (1676), 264.000 millas.

Despues del emperador Pedro el Grande (1725): 282.000 millas.

Despues de la emperatriz Isabel (1761): 320.000 millas.

Despues de la emperatriz Catalina II (1796): 352.000 millas.

Despues del emperador Alejandro I (1825): 367.000 millas.

Actualmente la superficie total del imperio ruso comprende unas 400.000 millas cuadradas geográficas.

Trabajo interesante.—Dentro de al-

gunos dias llegará al Alto Ampurdán (Figueras,) procedente de París, el fotógrafo catalán, hijo de Reus, D. José M.ª Cañellas Mata, el cual pasa á aquella comarca por encargo y subvención de nuestro compatriota D. José Rubau Donadeu, con objeto de sacar varias vistas fotogràficas de cada uno de los pueblos del distrito de Figueras. En total, unas 200 vistas.—*S.*

MANIFIESTO.

Hé aquí el de los Diputados provinciales que constituyen la oposición:

ELECTORES DE LA PROVINCIA:

Conoceis á estas horas los inauditos hechos ocurridos en la Diputación provincial, de los que se ha ocupado la prensa; más esto no nos excusa de dirigirnos á vosotros narrándolos brevemente; porque si de un lado importa consignarlos con exactitud y claridad, de otro, los deberes de la investidura que de vosotros recibimos nos imponen, por modo ineludible, la obligación de daros cuenta de ellos, y de las resoluciones tomadas. Todos nosotros, aunque de opiniones distintas, coincidimos en la necesidad que existe de que una ley establezca el derecho de sufragio: de que ese derecho se ejercite libremente; de que no se adultere la emisión del voto, y de que los elegidos vean respetados su representación y sus derechos, que sintetizan los del cuerpo electoral.

Por vuestros votos fuimos proclamados Diputados electos en las últimas elecciones todos, ménos los Sres. Rigau y Soler que estaban ya en posesión de sus cargos. Pasamos á la capital el dia 2 para ocuparnos en la administración de los intereses peculiares de nuestra provincia, y trabajar para la comodidad de sus habitantes y el fomento de sus intereses morales y materiales; ¡sagrada misión que habiames de cumplir, si queriamos estar á la altura de nuestros deberes! La elección de las Comisiones de actas reveló ya que las minorías de oposición sumaban más votos que los ministeriales. Esto inmediatamente determinó el obstruccionismo á que apelaron éstos, dejando de asistir á la sesión del dia 3 para que no se pudiera deliberar por falta de la mayoria de Diputados, como asi fué. Comparecidos á la inmediata (dia 5) promovieron un incidente, oponiéndose á la facultad presidencial de señalamiento de puntos á la órden del dia, para evitar qué se discutiera el dictámen sobre el acta de D. Joaquín Grau, declarada grave por la Comisión auxiliar; y abandonaron todos el salón, también para que se hallaran las oposiciones en minoría. En la siguiente (dia 7) resultando empate respecto á la calificación de aquella acta, y resolviéndolo el Presidente como grave, protestaron contra el voto resolutivo. En la propia sesión se eligió á Don Joaquin Pons para llenar la vacante que en la Comisión permanente de actas habia dejado la declaración de gravedad de la del señor Grau, y la Auxiliar dictaminó favorablemente el acta del nuevamente electo, dictámen, que como todos, debia estar sobre la mesa 24 horas. La Diputación quedó convocada para el dia siguiente.

Por lo visto esos trámites, que están en la Ley y que habíamos de acatar, no satisfacian la impaciencia del señor Gobernador, á quién, á lo que parece, le falta la paciencia, esa primera cualidad de todo gobernante; y, ya que no habia podido evitar que en las últimas elecciones fueran proclamados siete diputados republicanos y tres conservadores, por dos únicos fusionistas, quiso desquitarse con un golpe de audacia (¡qué audaz es verdaderamente lo realizado!) pero tan burdo, tan inhábil, que bastaría para desacreditar al último alcalde de monterilla del más arrinconado villorio de España.

¡Veáse como se realizó el diplomático plan concebido por la mente de D. Arturo Zancada!

(Dia 8.) El Secretario estaba leyendo el acta de la sesión precedente. Entró en el salón de sesiones el señor Gobernador á paso redoblado; llegó á la Presidencia, y con voz convulsa y frase atropellada participó que en nombre del Gobierno iba á presidir la sesión. D. Agustín Font, Presidente de edad, manifestó que acataba al Gobierno y protestaba del acto. Se observó por el señor Albert que no estando constituida la Diputación no cabia la presidencia del señor Gobernador, y que no podian continuar allí los señores Diputados; é inmediatamente se encaminaron á la puerta las minorias de oposición. Con voces destempladas el señor Zancada ordenó á los agentes de policia, que habian invadido el local, que no permitieran la salida de los señores Diputados pasando antes por encima de sus cadáveres; aquellos se permitieron manosear á los primeros que en el dintel de la puerta se proponian salir, para impedírselo; más luego, retirados tales agentes por las protestas y órdenes que á los ujieres dió el señor Puig, abandonamos el salón de sesiones. Vista nuestra resuelta actitud, el señor Gobernador pronunció las siguientes palabras: *A la cárcel por revolucionarios y perturbadores*, siendo detenidos en las mismas dependencias de la Diputacion, y conducidos y encerrados en la prevencion de la planta baja del edificio, donde la policia hospeda á las meretrices y á los perdidos que vagan á última hora.

Para terminar esa vergonzoza relación de hechos sin ejemplo ni precedente, cúmplenos deciros cómo se aprovechó el tiempo que se nos tuvo encerrados (2 horas y 3 cuartos).

Propúsose la nulidad de casi todo lo hecho desde el dia 2 y se acordó por unanimidad: cayóse luego en la cuenta de que no habia terminado la lectura del acta anterior, y se procedió á ello: aprobóse con un ligero complemento: se declaró nula la declaración de nulidad anterior, y se volvió á tratar y resolver: eligiéronse nuevamente las Comisiones de actas: dictaminaron sobre la marcha las que acababan de ser elegidas: resolviéronse inmediatamente sus dictámenes, declarando graves cinco actas de elección que no contenian protesta: procedióse á la elección de cargos y designación de turnos para la Comisión provincial: efectuáronse otras designaciones, y luego descansaron los señores, viendo (como el Autor del Universo) *que era bueno lo que habian hecho*.

No cabe desconocimiento más supino de la Ley orgánica provincial, en cuanto fija las reglas que han de observarse para la constitución interina de las Diputaciones; dictámenes de las Comisiones; tiempo que deben estar sobre la mesa; orden que ha de observarse para el exámen de actas; constitución definitiva; tiempo en que han de examinarse y discutirse las declaradas graves por la Comisión permanente, y número de Diputados que se necesita para deliberar. A fin de que la lectura de los artículos 46, 47, 49, 51, 52 y 67 no hiciera vacilar al señor Gobernador y á los Diputados que le secundaron, desfalleciendo su valerosa resolución, sin duda debieron cerrar la ley y apartarla á un lado como inútil mueble.

Pero nosotros que, fundados en derecho, entendemos que los Gobiernos no deben inmiscuirse por medio de sus Delegados en la constitución de las Diputaciones, porque de lo contrario tendrian grande, para no decir decisiva influencia, en semejante constitución; nosotros que conocemos resoluciones del Poder ejecutivo que establecen aquella sana doctrina; nosotros, que vemos en la independencia del Diputado un reflejo de la de los electores; no podiamos, no debiamos, consentir la usurpadora ingerencia de la primera autoridad civil de la provincia. Por esto nos asociamos á la digna, reposada y firme protesta del presidente de edad á quien la ley habia colocado en su puesto: y salimos del salón de sesiones, para que nunca pudiera entenderse que con nuestra presencia tolerábamos el despojo de aquel derecho presidencial y el ataque á la independencia de la Diputación interina.

Empero, si nos limitáramos á lo hecho, dejariamos sin amparo nuestros derechos de electores y la independencia de la Diputación provincial; permitiendo á la vez que se hollara la ley, escudo de todos. Por esto acudimos á más altas Autoridades, para que juzguen la conducta del Gobernador y los actos de los Diputados que le secundaron; abrigando el profundo convencimiento de que se repondrán las cosas al estado en que se hallaban cuando aquel funcionario entró en el salon de sesiones el dia 8.

Mas tambien cumple á nuestro derecho de españoles mantener la seguridad personal que nos garantiza la Constitución del Estado. No el Diputado de provincia; el último de los españoles debe tener garantida su libertad, y por esto la ley penal define como delito la detención arbitraria. Tampoco pueden las autoridades asumirse atribuciones de que carecen. Así acudimos al Tribunal Supremo que ejercerá su jurisdicción sobre el Gobernador; ¡pues mientras existan en España (como afortunadamente existen) magistrados intelijentes, justos, rectos é independientes, han de hallar merecido correctivo transgresiones de la ley como las realizadas!

Gerona 12 de Noviembre de 1888.—Agustin Font y Suris.—Tomás Vidal y Mateu.—Luis Albert y Paradeda.—Juan Heras y Calverol.—Joaquin Pons y Frigola.—José Pous.—Pelayo Massanet.—Pedro Puig Calzada.—Celestino Soler Calvet.—Narciso Rigau.

Noticias locales y generales.

Ayer amaneció nuestra ciudad envuelta en una túpida niebla que el sol no pudo disipar hasta pasadas la nueve horas de la mañana. Al propio tiempo el descenso de la temperatura se hizo bastante sensible, pues el termómetro descendió hasta cinco sobre cero.

—Anoche terminó sus compromisos la Compañia de Zarzuela. Vaya con Dios, que bien mal se ha portado con nuestro público, y eso que el mérito de la mayoría de los artistas resulta bien medianejo. Empresa y compañía ofrecieron mucho y bueno, y nos han dado bastante viejo y malo. Eso sí, no ha puesto el sello de timbre, nadie de la Hacienda se ha cuidado de la idem para que el Tesoro recibiera ingresos, y no obstante el favor del público, se vá esa compañía con satisfacción general.

Veremos si los que vienen sosteniendo el Teatro con su constante abono, abren los ojos y renuncian á ser los verdaderos caballos blancos de Empresas y Compañias, porque la verdad es que, de algunos años á la fecha, vamos de mal en peor, de manera que á ese paso, llegarán á presentarse en escena *artistas* de esos que recorren los miserables pueblos de la mancha dando funciones á huevo la entrada.

Y la Hacienda pública ¿cuánto ha recaudado en esta temporada? Quisiéramos saberlo; es decir, no lo sabremos, porque el señor Delegado ni oye, ni vé ni atiende aunque vá al teatro y tiene un palco como tuvo sillas en el Circo Ancillotti.

—Segun la *Gaceta*, los prófugos declarados inútiles estaran sugetos á tres años de revisión de quintas.

—Nuestro primer fondo de ayer, nos ha valido la honra de merecer muchas y variadas enhorabuenas que agradecemos y nos enorgullecen, porque prueban la razón de nuestros argumentos.

Con la verdad por norma y con la imparcialidad por lema, hemos de procurar siempre, con mayor ó menor acierto, interpretar los deseos de la opinión pública que es lo que constituye nuestro único anhelo.

—El dignísimo Magistrado señor Palau, Juez especial en la causa instruida por los sucesos de la Diputación, continúa sin levantar mano la instrucción de diligencias, siendo muchos ya los testigos que han prestado declaración.

—A nuestro distinguido amigo el esforzado Teniente Coronel del Regimiento de Asia D. Enrique Gispert, le ha sido concedida la placa de San Hermenegildo, distinción honrosa que alcanzan los militares que, á un valor sin tacha, reunen una hoja de servicios dilatados en aras de la pátria.

Damos á nuestro amigo la más cordial enhorabuena.

—Segun las últimas noticias que consignamos con especial satisfacción, adelanta rápidamente en su convalecencia nuestro correligionario y amigo D. Leopoldo Rich, dignisimo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Figueras.

—Parece que el que defenderá ante el Tribunal Supremo á los Diputados Provinciales de la minoria, será el que lo es á córtes D. Francisco Silvela, el cual tambien parece será el que tratará de lo ocurrido cuando se abra el Parlamento.

Así lo hemos oido asegurar à varios interesados en la contienda.

—Se ha ordenado la busca y captura de Modesto Lopez Rodriguez y José Aguilarte Hernandez.

—Nuestro particular amigo D. Daniel Gil, ha solicitado la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro llamada *Sobheva* en el término de San Julian de Ramis.

—Se encuentra vacante la plaza de suplente de Secretario del Juzgado municipal de San Feliu de Guixols.

—El Juzgado de Olot, llama y emplaza á Pedro Costa Guillemet.

El de Figueras sacará á pública licitación, el 23 del actual, varias fincas rústicas situadas en los términos municipales de San Clemente Sasebas y Mollet.

—Aunque no con mucha violencia, ayer tarde sopló en esta comarca la tramontana.

—En el tren correo de ayer tarde pasaron por esta ciudad y en dirección á Barcelona con objeto de tomar parte en los Congresos musicales que en la ciudad condal deben celebrarse, tres sociedades corales, que sumaban un total de 150 individuos procedentes de Limoges y París.

Tranvía del Bajo Ampurdán.

El Consejo de Administración de la Compañía anónima *Tranvía del Bajo Ampurdán* que actualmente viene funcionando; en vista de la petición hecha por un número de accionistas representantes más de la décima parte de las acciones emitidas y prévia conformidad que en cuanto legalmente sea menester han manifestado los vocales del propio Consejo que de hecho no ejercen hoy su cargo, convoque con arreglo al artículo 22 de los Estatutos sociales la Junta General extraordinaria de Sres. Accionistas para el dia 5 de Diciembre próximo á las 10 de la mañana en Palamós, en las oficinas de esta sociedad.

Será objeto de dicha Junta el deliberar y resolver sobre los puntos siguientes:

1.° La dimisión ó renuncia presentada por algunos vocales del Consejo de Administración de la Sociedad y reposición en sus puestos, si es que se estima procedente, de los vocales que cesaron en virtud de la reconstitución del Consejo, hecha á consecuencia del convenio propuesto en la Junta de 6 de Agosto último, que no ha podido llevarse á completa ejecución.

2.° Celebración con los obligacionistas y demás acreedores de la Sociedad, del convenio que se estime más equitativo y conveniente á los comunes intereses, ya sea el mismo propuesto y en parte ya ejecutado, ó aquel otro que merezca la general aprobación.

3.° En caso de no obtenerse extrajudicialmente la unánime aprobación de todos los interesados al convenio propuesto, presentación de la Sociedad en suspensión judicial de pagos para alcanzar la aprobación del mismo por los medios que establece la Legislación vigente; y autorizando al efecto al Consejo para practicar ante el tribunal, todas las gestiones necesarias y convenientes en representación de la Compañía.

4.° Reforma de los artículos de los Estatutos sociales.

Los poseedores de diez ó más acciones que deseen concurrir, deberán depositarlas en la caja social hasta el dia 30 del actual.

Se consideran como presentadas las que en el citado dia 30 se encuentran en depósito en la Caja de la Compañía.

Palamós 13 de Noviembre de 1888.—*El Director Gerente interino*, Salvador López.

Instrucción Pública.

Acuerdos tomados por la Junta Provincial en la sesión de 3 del actual:

Pasar á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de Borrasá la comunicación del Maestro público referente al desempeño interino de la Secretaria de aquel Juzgado municipal.

Transcribir al Maestro de Las Escaulas (Boadella) el acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza sobre el material de su escuela.

Significar al Alcalde de San Salvador de Breda que esta Junta no puede acceder á la petición que interesa el Ayuntamiento en su acuerdo de 11 de Octubre último referente á la distribuición de la cantidad destinada á la Ayudantía de aquella escuela pública de niños.

A propuesta de la Inspección hacer los nombramientos interinos siguientes: don Juan Perramon, para Sta. Pau; D.ª Maria Coromina, para Puigcerdá; D.ª Maria de los Dolores Oliver, para Rocabruna (San Cristóbal de Baget); D. Francisco Puigdemont, para Viladonja, y D.ª Maria Trull, para Fontcuberta (esta última interina provisional.)

Visto con gusto el cuadro de dibujo y caligrafía que D. Juau Giralt, Maestro de Besalú, ha regalado á la Corporación, y que se le den las gracias.

Oficiar á la Comisión provincial para que, á tenor de lo preceptuado en el Decreto Ley de 9 de Marzo de 1875, forme la correspondiente terna para el cargo de Vocal de esta Junta, representante de la Diputación provincial.

La Junta quedó enterada:

De haberse cerrado las escuelas de Tossa á causa de la enfermedad sarampión.

De que el Ayuntamiento de S. Feliu de Buixalleu ha principiado las obras del levantamiento de un edificio para escuela y habitación del Maestro Sr. Donada.

De haberse recibido y cumplimentado los nombramientos del último concurso

así como los de las últimas oposiciones de las escuelas de Bañolas, Sta. Coloma de Farnés y Cassá de la Selva.

Protesta.

La del *Circulo Conservador* de Madrid autorizada por el señor Conde de Toreno, dice asi:

Asumiendo en este dia triste y de verguenza la representación de la junta directiva del Casino, declaro que si se desprecia el atentado cometido con el propósito de manchar una dignidad que, hallándose tan alta, no ha podido mancillarla una turba grosera que daba hoy gustosa el espectáculo de autoridades sin prestigio, cuya presencia aumentaba el escándalo, era llegado el instante de declarar que, habiéndose visto claro que solo se pretendia injuriar á mansalva, y que las redacciones de los periódicos del partido y el Círculo conservador han sido apedreados á los gritos de «viva Ruiz Zorrilla», «viva la república» y abajo la monarquia», no puede haber confianza en el gobierno, á menos que se pretenda colocar á nuestro partido fuera de la legalidad, que la ley no sea respetada y que domine el antojo de las masas contempladas y hasta mimadas por las autoridades.

Si se va á esto, los conservadores estaremos en el puesto de honor, y la responsabilidad de las catástrofes que ocurran será toda de los gobiernos débiles, ya que no cómplices, que alientan las pertubaciones y desórdenes y que faltan al respeto á las instituciones, principiando por atacar á sus más leales defensores.

—Firma el conde de Toreno.»

BANQUETE MILITAR CARLISTA.

El 11 se reunió en Vallvidrera en un fraternal banquete el elemento militar carlista de Barcelona, adicto á D. Cárlos, para protestar de la conducta del señor Nocedal y sus amigos en la reunión del teatro del Olimpo.

Entre los comensales figuraban, además de los ex-diputados señores Soliva, Jaques, Girban y otros carlistas caracterizados.

Se han pronunciado varios brindis, siendo los más notables los de los señores Terrero y Casa-Ratés.

Este ha dicho que el señor Nocedal no es carlista, puesto que salió de Barcelona huido y huido ha entrado en Madrid, y los carlistas jamás vuelven la cara á sus enemigos, poseyendo, como han de poseer para merecer tan honrosa filiación, el desprendimiento de la vida, de la familia y de la hacienda en pró de sus ideales.

La tendencia predominante en el banquete ha sido la de formar un Centro carlista único en Barcelona.

Al terminar el acto se ha trasmitido á D. Cárlos el siguiente telégrama:

«Reunidos jefes militares en banquete de protesta contra conducta de sectarios Nocedal en teatro Olimpo, reiteran á V... el testimonio de su incondicional adhesión.» (Siguen las firmas.)

Publicaciones.

Hemos recibido:

El cuaderno 18 del notable *Diccionari de la llengua catalana ab la correspondencia castellana*, que con tanta aceptación viene publicando D. Pedro Labernia y Esteller y cuyos Corresponsales en esta ciudad son los señores Martí y Cargol.

—*El Boletin de Sanidad* correspondiente al mes de Setiembre último y cuyo envio agradecemos al señor Baró.

—Cada dia obtiene mayor aceptación la *Biblioteca* semanal, para todo el Mundo, que se publica en Valencia.

El cuaderno 25 que tenemos á la vista, contiene excelentes trabajos festivos en prosa y verso de conocidos escritores, y bonitos fotograbados de reputados artistas.

Publica además algunos artículos de reconocida utilidad práctica, y finaliza el cuaderno con una sección de juegos de ingenio muy amenos.

Se vende dicho cuaderno, como los anteriores, á 30 centimos de peseta.

—Muy agradecidos quedamos á la fineza que ha tenido D. Juan M. Bofill al remitirnos un ejemplar de su Memoria premiada en el pasado Certámen de Figueras, y cuyos lemas son *El trabajo, ley del progreso; trabajo de la naturaleza inconsciente; trabajo del ser de conciencia.*

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Eugenio.
CUARENTA HORAS.
Están en la iglesia de las Bernardas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Seccion Comercial.

—MERCADOS.—

GERONA.—Trigo, hectólitro, 18'75 pesetas.—Mezcladil, 16'50.—Judias 22'50.—Habas, 15'.25—Avena 9'25.—Arbejas, 17'0.—Cebada 11'50.—Mijo, 15'50.—Centeno, 12.—Patatas, 00'25 Kilógramo.

PUIGCERDÁ.—Trigo, hectólitro, 23'00.—Centeno, 16'00.—Cebada, 16'00.—Patatas, 7'00.—Carnero, carnicera, 1'75.—Ternera, 1'25.—Buey, 1'00.—Tocino, 2'25.—Tocino seco, 2'00.—Salchichon seco de 4 á 6 pesetas.

FIGUERAS.—Trigo, hectólitro, 14'25.—Mezcladizo, 11'00.—Centeno, 10'00.—Cebada, 5'50.—Avena, 6'25.—Maiz, 11'50.—Mijo, 16'00.—Panizo, 11'06.—Habichuelas, 28'20.—Garbanzos, 24'00, —Habas, 9'00.—Habones. 10'00.—Aberjones, 11'00.—Judichuelos 18'00.—Altramuces, 0'00.—«Esparcet, 0'00.—Caragirates, 00'00.—Aceite 13'10.—Huevos.1'50.

LA BISBAL.—Trigo, hectólitro, 14,25.—Mezcladizo, 12'00.—Centeno, 00'00.—Cebada, 5'50. —Avena, 5'25.—Garbanzos, 15'30.—Arbejas, 11'50,—Altramuces, 0'00.—Habas, 9'50.—Maiz, 11'50.—Mijo, 16'00.—Habichuelas, 24'00.—Panizo, 10'00.

BAÑOLAS.—Trigo, hectólitro, 14'50.—Centeno, 11'00.—Cebada, 6'50.—Avena, 6'00.—Maiz, 11'00.—Habas, 10'50.—Habones, 11'50.—Altramuces, 7'50.—Arvejas, 12'50.—Fayol, 11'00.—Esparcet, 7'50.—Habichuelas, 22'00.—Garbanzos, 18'00.—Huevos (docena) 1'20.

Observaciones Meteorológicas

suministradas por la Academia Gerundense, *dirigida por D. N. Carlos del Coral.*

Dia 14.—Tiempo medio á mediodia verdadero 11 horas, 43 minutos, 45 segundos.

TERMÓMETRO			Barómetro.	Hig. Saussure
Min.	Máx.	Med.		
6	36	23	765	82

Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en milímet.
	Dirección.	Intensid.	
Variable	S.	Brisa.	0

OBSERVACIONES

TELÉGRAMAS

Madrid 13.—He recorrido los centros escolares, la Universidad, los Institutos, el colegio de San Cárlos y las escuelas de Farmácia y Veterinaria, habiendo entrado en las cátedras los escolares; pero se observa alguna agitación, pues insisten en realizar una manifestación el dia 19, aniversario de los sucesos universitarios.

Los estudiantes madrileños esperan comisiones de los escolares de Salamanca, Granada, Barcelona, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Sevilla, proponiéndose hacerles un entusiasta recibimiento, comenzando la manifestación desde las estaciones del Norte y del Mediodia.

El señor Villaverde estuvo hoy en el Palacio de Justicia con objeto de declarar en la causa abierta con motivo de la manifestación del domingo Nadie le ha molestado.

Continúa reinando perfecta tranquilidad.

La casa del señor Cánovas continúa siendo visitada por inmenso número de sus amigos politicos.

El señor Cánovas amenaza hacer una tremenda oposición al Gobierno.

Los exministros conservadores se reunirán mañana en el circulo de su partido para discutir y acordar la conducta que seguirán en las Cámaras respecto á los sucesos de actualidad. La opinión general es que acordarán emprender una enérgica campaña contra el Gobierno, iniciando un debate politico importante.

Después harán todos los esfuerzos posibles para que se pongan al debate las reformas militares, con objeto de llevar el desconcierto en la mayoria.

Algunos estudiantes pertenecientes á familias conservadoras, reunen firmas entre sus compañeros con objeto de suscribir una protesta contra los sucesos del domingo. Con este motivo se recordaba en los circulos politicos que en los sucesos escolares de 1884 surgieron por idéntico motivo.

Los ministeriales censuran que el señor Nuñez de Arce visitará al señor Cánovas, añadiendo que antes de verificar semejante acto debió dimitir la vicepresidencia del Senado.

Hoy se han verificado imponentes manifestaciones por los estudiantes de Granada, Salamanca y Valencia.

Se han dado gritos contra Cánovas y Villaverde y silbas estrepitosas frente á las redaccione de los periódicos conservadores y circulos de mismo partido en las respectivas localidades. En cambio han dado grandes aplausos frente á lass redacciones de los periódicos liberales.

Ha llegado el señor Romero Robledo á San Sebastián, donde obtuvo un lisonjero recibimiento.

Telégramas Extranjeros.

París 14.—En el Vaticano se asegura que en el primer consistorio el Papa concederá el capelo cardenalicio al Arzobispo de Santiago ó al Obispo de Madrid.

Espérase en Roma al señor Castelar.

El Gobierno Italiano ha puesto reparos al nombramiento del señor Albareda para embajador cerca del Quirinal.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

tituidos, de las Direcciones de lo Contencioso, de Hacienda pública y de Beneficencia y Sanidad, notas de los Abogados del Estado y de los de Beneficencia que estén autorizados para actuar en cada provincia, y puedan, por lo tanto, ejercer la representacion de la Administracion ante dichos Tribunales en los asuntos á que se refiere el art. 25 de la ley.

Art. 8.° Interin se organiza el Ministerio fiscal para lo contencioso administrativo conforme á lo dispuesto en el cap. 4.° de la ley, continuarán ejerciendo las funciones de dicho Ministerio el fiscal de S. M., el Teniente y los Abogados fiscales que hasta el dia han ejercido estos cargos ante la Seccion y Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado.

Para constituir el Cuerpo fiscal de escala cerrada tal como lo establece el art. 21 de la ley, se procederá por la Presidencia del Consejo de Estado á la instruccion del oportuno expediente, en el cual propondrá á la del Consejo de Ministros todo lo necesario para declarar las vacantes y convocar el concurso en que hayan de proveerse las que resulten por virtud del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 21 y de la tercera disposicion transitoria de la ley.

Art. 9.° Entre tanto que, constituido el Tribunal de lo contencioso administrativo, pueda organizarse la Secretaría del mismo en los términos establecidos en el artículo 26 de la ley, continuarán á las órdenes inmediatas de dicho Tribunal el Oficial mayor y los Oficiales que actualmente sirven en la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, el primero de los cuales desempeñará las funciones de Secretario mayor. Los Subalternos de dicha Seccion de lo Contencioso serán puestos igualmente á las órdenes del Tribunal por el Presidente del Consejo de Estado, y continuarán prestando en aquel sus servicios hasta que á propuesta del Tribunal se haga la organizacion definitiva de dichos funcionarios.

Art. 10. Tan pronto como se constituya el Tribunal de lo contencioso-administrativo, se procederá por la Presidencia del mismo á la instruccion de los oportunos expediente para llevar á efecto la organizacion definitiva de su Secretaría y el nombramiento de los subalternos en la forma establecida en el capítulo 5.° y en la disposicion 4.ª transitoria de la ley.

Art. 11. Los Oficiales del Consejo de estado que hasta el presente han venido pres-

sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, promulgada con esta fecha, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las secciones del Consejo de Estado, para el despacho de los negocios que no sean contencioso-administrativos, serán cuatro, que se denominarán: de Estado y Gracia y Justicia, de Guerra y Marina, de Hacienda y Ultramar, y de Gobernacion y Fomento.

Art. 2.° El Presidente del Consejo de Estado, por consecuencia de la nueva organizacion dada á las Secciones de dicho Consejo en el presente Decreto, y en cumplimiento de la ley citada, propondrá al Gobierno el número de Consejeros de que haya de componerse cada Seccion, y aquella á que haya de corresponder cada Consejero, à tenor de lo establecido en el art. 17 y teniendo en cuenta hasta donde sea posible lo dispuesto en el art. 15 de la Orgánica del Consejo de Estado, de 17 de Agosto de 1860.

Dado en San Sebastián à trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. —MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

tando sus servicios en la Seccion de lo Contencioso, continuarán encargados de los mismos pleitos y recursos en que han venido conociendo y que se hallen pendientes à la fecha de la promulgacion de la ley; y se encargarán por repartimiento, en la misma forma que hasta el presente lo han hecho, de las demandas y recursos que tengan entrada hasta la organizacion definitiva de la Secretaría.

Art. 12. El Tribunal de lo contencioso-administrativo, una vez que se constituya, hará la clasificacion de las demandas, pleitos y recursos pendientes en la actualidad ante la Seccion y Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, y acordará lo conveniente para que tengan la tramitacion establecida en los tres primeros párrafos de la primera disposicion transitoria de la ley, según lo exija su estado.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. —MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposicion transitoria de la ley

puedan acreditar y justificar las dietas establecidas en el art. 18 de la misma ley.

Art. 5.° Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó de lo criminal establecerán el turno y repartimiento especial para distribuir las demandas contencioso administrativas y los demás asuntos correspondientes á esta jurisdiccion entre los Secretarios, Oficiales de Sala y demás dependientes de las Audiencias que en ellos han de entender, según lo dispuesto en el art. 31 de la ley.

Art. 6.° Los Vice-presidentes de las Comisiones provinciales pasarán inmediatamente á los Presidentes de los Tribunales provinciales de lo contencioso administrativo los pleitos de esta índole pendientes ante dichas Comisiones en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que se haya celebrado vista y pendan de sentencia ó de auto de admision de la demanda.

Los pleitos que se encuentren en este caso continuarán su tramitacion en la forma establecida en el párrafo cuarto de la primera disposicion transitoria de la ley.

Art. 7.° Los presidentes de los Tribunales provinciales contencioso administrativos reclamarán, tan pronto como se hallen cons-